



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000386-2018/GOB. REG. TUMBES-GG

09 AGO 2018

Tumbes,

VISTO:

El INFORME Nº 510-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 24 de Julio del 2018; INFORME Nº 082-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FYTR, de fecha 20 de Julio del 2018; Y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21 inciso h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional y en los 2, 9 y 10 de la referida ley, establece que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, la Oficina de Logística mediante el informe de la referencia informa en relación al incumplimiento de contrato de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO " ALUMNOS TUMBESINOS DE NIVEL INICIAL, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES- AÑO ESCOLAR 2018", por parte del PROVEEDOR "NEGOCIOS SEIKO SAC, materia de las ordenes de compra 510 y 511-2018 publicadas mediante el portal PERU COMPRAS aceptadas por el proveedor pactando un plazo de entrega en 03 días calendario, tal como puede apreciarse del reporte del SEACE- PERU.

Que, a la vez hace de conocimiento el incumplimiento de contrato celebrado mediante Órdenes de Compra 510-2018 de fecha 25 de Junio del año en curso, por la Adquisición de 13037 unidades de Plastilina delgado juego por 10 con SIAF Nº 00004815 y mediante Orden de Compra Nº 511-2018 de fecha 26 de Junio del presente año, por la Adquisición de 13037 unidades de Crayón delgado juego x 12 con SIAF Nº 00004941; las mismas que fueron publicadas en el portal de SEACE - PERU COMPRAS el día 27 de Junio del 2018, y fueron aceptadas por proveedor NEGOCIOS SEIKO SAC el día 02 de Julio según reporte de SEACE - PERUCOMPRAS; el proveedor pacto la entrega en 3 días calendario tal como se puede apreciar en el Reporte del Sistema el plazo para la entrega de los bienes venció el 06 de julio del año en curso; estando a que dicho proveedor no cumplió con atender el requerimiento efectuado por nuestra Entidad en el plazo precitado.





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000386 -2018/GOB. REG. TUMBES-GG

09 AGU 2018

Tumbes,

Motivo por la cual se deberá notificar notarialmente al proveedor NEGOCIOS SEIKO SAC, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado con D.S. Nº 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017, que textualmente señala:

"La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

Que conforme al procedimiento establecido, previamente a la resolución del contrato, la parte que sufre el incumplimiento debe requerir a su contraparte el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas; solo si el incumplimiento persiste podrá resolverse el contrato conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 136° del Reglamento.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; Y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones; y lo dispuesto por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000152-2018/GOB.REG.TUMBES-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO materia de la Órdenes de Compra 510-2018 de fecha 25 de Junio del año en curso, por la Adquisición de 13037 unidades de Plastilina delgado juego por 10 con SIAF Nº 00004815 y mediante Orden de Compra Nº 511-2018 de fecha 26 de Junio del presente año, por la Adquisición de 13037 unidades de Crayón delgado juego x 12 con SIAF Nº 00004941; las mismas que fueron publicadas en el portal de SEACE - PERU COMPRAS el día 27 de Junio del 2018, y fueron aceptadas por proveedor NEGOCIOS SEIKO SAC el día 02 de Julio según reporte de SEACE - PERUCOMPRAS;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER. Que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística, proceda de acuerdo a Ley a efectos de conseguir la adquisición de los bienes materia del proceso cuya Resolución de Contrato se dispone.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR: A la secretaria General la Notificación con la presente a los interesados y las oficinas competentes del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

